



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00165-00

Socorro, Cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El abogado CESAR AUGUSTO MENDEZ INFANTE, identificado con la C. C. 1.095.822.068 de Floridablanca Santander y T. P. No. 386.591 del C. S de la Judicatura, allega poder conferido por la señora NAYIBE NARANJO MOLINA, demandante en el presente proceso, de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE HECHO adelantado por **NAYIBE NARANJO MOLINA**, en contra de **ANGELA CALA DE QUIROGA Y OTROS**, radicado al No. 2019-00165-00, para que actúe en su representación dentro del proceso en cita.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al abogado CESAR AUGUSTO MENDEZ INFANTE, identificado con la C. C. 1.095.822.068 de Floridablanca Santander y T. P. No. 386.591 del C. S de la J., como apoderado de la demandante NAYIBE NARANJO MOLINA, en los términos del poder conferido.

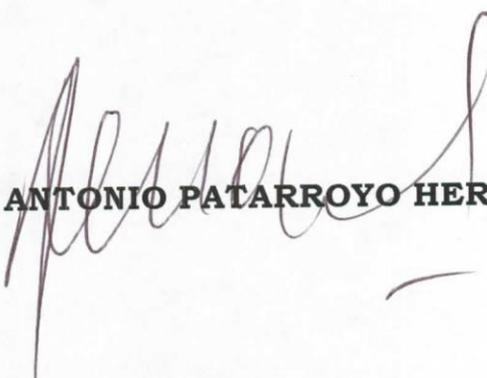
Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado CESAR AUGUSTO MENDEZ INFANTE, identificado con la C. C. 1.095.822.068 de Floridablanca Santander y T. P. No. 386.591 del C. S de la J., como apoderado de la demandante NAYIBE NARANJO MOLINA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ